

REF.: EXP-UNDEF N° 468/2019

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 19/19
Buenos Aires, 21 de noviembre 2019
Expediente UNDEF N° 468/2019
Procedimiento: Contratación Directa N° 13/19

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) Fabrè Andrea, Directora General de Administración Académica.
- b) Medrano María Belén, Directora General de Administración.
- c) Giumelli Courtade María Julieta, Directora General de Gestión Operativa.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido del Departamento de Obras, Mantenimiento y Servicios siendo el objeto: **“Servicio de fumigación y control de plagas en el edificio del Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional, sito en Maipú 262 C.A.B.A. por el periodo de DOCE (12) meses a partir del 1° día del mes siguiente a la notificación de la Orden de Compra”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto N° 1023/01, Artículo 25, inciso d) apartado 1 y normativa complementaria, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 445, los siguientes oferentes:

1- COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.....	\$77.016.-
2- COPLAMA S.A.....	\$171.120.-
3- ANGELERI & ASOCIADOS S.A.....	\$204.000.-
4- COMPAÑÍA AMERICANA S.A.....	\$172.788.-

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., COPLAMA S.A., ANGELERI & ASOCIADOS S.A. y COMPAÑÍA AMERICANA S.A.** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



REF.: EXP-UNDEF N° 468/2019

VI)- SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.-

Los oferentes **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., COPLAMA S.A., ANGELERI & ASOCIADOS S.A. y COMPAÑÍA AMERICANA S.A.** se encuentran inscriptos en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO).

VII)- REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES.-

Los oferentes **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., COPLAMA S.A., ANGELERI & ASOCIADOS S.A. y COMPAÑÍA AMERICANA S.A.** no presentan sanciones con el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) al momento del acto de apertura ni al momento de la evaluación de ofertas.

VIII)- REQUISITOS FORMALES.-

Los oferentes **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., COPLAMA S.A., ANGELERI & ASOCIADOS S.A. y COMPAÑÍA AMERICANA S.A.** han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

IX)- ANTECEDENTES.-

Se debe dejar constancia que la empresa **COPLAMA S.A.** presentó una observación según consta a fojas 469 a 470, por la cual solicita que se desestime la oferta presentada por **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.** ya que en la presentación de la oferta económica de esta última, cierta documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no fue suministrada al momento del acto de apertura, y además el precio cotizado de la empresa última citada se encontraba por debajo de los precios de mercado, configurándose de esta manera un precio vil para el servicio de marras.

Al respecto se manifiesta que, ante la falta de documentación, la presente observación resulta insustancial debido a que la subsanación de ofertas procederá en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, según lo estipulado en el Artículo 67 del Decreto Reglamentario 1030/16.

Es por ello que se entiende que en los casos en donde corresponda la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos por parte de la dependencia contratante, se intimará la subsanación del defecto.

El único límite que se encuentra en lo que respecta a la subsanación de las ofertas es la no alteración de la esencia misma de la misma, de modo que de ello resulte una suerte de mejora en relación con las demás ofertas presentadas, violando en tal caso, el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, receptado en el artículo 3 del Decreto N° 1023/01 (v. Dictámenes ONC N° 412/08 y N° 548/10).

Un uso racional y responsable del mecanismo de subsanación de defectos no sustanciales de la oferta es una herramienta válida y necesaria para lograr modos de selección más eficientes, racionales y ajustados a Derecho, con miras a satisfacer el interés público a través de la elección de la oferta más conveniente para el Estado (v. Dictamen ONC N° 36/2016).

M

REF.: EXP-UNDEF N° 468/2019

En otro aspecto de la cuestión, lo que respecta el precio vil, la firma **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.** presentó ante esta Universidad una estructura de costos para la ejecución del servicio en cuestión, la cual consta a fojas 475.

A tal fin se expidió el Departamento de Obras, Mantenimiento y Servicios de esta Universidad, el cual confecciono un informe técnico, sugiriendo la preadjudicación de la empresa observada, por ajustarse técnica y económicamente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Los oferentes **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.**, **COPLAMA S.A.**, **ANGELERI & ASOCIADOS S.A.** y **COMPAÑÍA AMERICANA S.A.** para el renglón ÚNICO han acreditado los antecedentes administrativos, técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

X) – EVALUACIÓN.-

Conforme a lo analizado, se declara el siguiente orden de prelación:

RENGLÓN/ EMPRESA	COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.	COPLAMA S.A.	ANGELERI & ASOCIADOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA S.A.
ÚNICO	1°	2°	4°	3°

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **ADJUDICAR:** el renglón ÚNICO por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la empresa:

COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.
 Importe mensual..... \$6.148.-
 Importe anual..... \$77.016.-
TOTAL.....\$77.016.-

SON PESOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISEIS.-
COMISIÓN EVALUADORA


ANDREA M. FABRE
DIRECTORA GRAL. DE ADJ. ACADÉMICA
UNDEF


Lic. M. BELÉN MEDRANO
DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION


JULIETA GIUMELLI COURTADE
DIRECTORA GENERAL
DE GESTION OPERATIVA
UNDEF